



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 13 de 2024.

05001 41 05 **008 2024 10064 00**

Una vez finalizado el del proceso ordinario laboral de única instancia, conocido con radicado 05001-41-05-005-2019-00996-00 promovido por CRISTIAN ANDRÉS RAMOS CARDONA en contra de la PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S, el Juzgado 12 Administrativo Oral de Medellín, remite por competencia la solicitud ejecutiva elevada por el demandante en los siguientes términos literales:

La suma de \$105´000.000, (CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS) correspondientes de los 1400 días aproximados de los sueldos dejados de devengar por el despido injustificado que en los tramites de demanda ordinaria laboral en las instancias del JUZGADO 08 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN 05001410500420190099600

La suma de \$105´000.000, (CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS) correspondientes de los 1400 días aproximados de los sueldos dejados de devengar por el despido injustificado que en los tramites de demanda ordinaria laboral en las instancias del JUZGADO 08 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN 05001410500420190099600

Por las correspondencias de los días 1/1/2020 hasta el 31/12/2020 (360 días) la suma de \$5´895.000 (cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos colombianos) determinados por la página de ministerios de trabajo calculadora virtual.

Por las correspondencias de los días 1/1/2021 hasta el 31/12/2021 (360 días) la suma de \$5´895.000 (cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos colombianos) determinados por la página de ministerios de trabajo calculadora virtual.

Por las correspondencias de los días 1/1/2022 hasta el 31/12/2022 (360 días) la suma de \$5´895.000 (cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos colombianos) determinados por la página de ministerios de trabajo calculadora virtual.

Por las correspondencias de los días 1/1/2023 hasta el 20/10/2023 (290 días) la suma de \$4´706.458 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) determinados por la página de ministerios de trabajo calculadora virtual.

Por el valor de las costas por pagos extemporáneos y desestimación de las prestaciones corresponde a una suma de igual determinación a las de un día de sueldo por un día de mora Art. 65 del C.S.T, (...)

Por los intereses moratorios causados, sobre las ordenes que recaen en he incumplimiento, causados desde el 26 de marzo de 2023 hasta que se descargue, integradamente la obligación. A la tasa que certifique la Superintendencia Financiera.

ANTECEDENTES.

El 24 de marzo de 2023, el Despacho aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado entre el señor CRISTIAN ANDRÉS RAMOS CARDONA y la sociedad EVENTOS ESTRATÉGICOS S.A.S, así

*Las partes han llegado a un acuerdo de conciliación la parte demandada EVENTOS ESTRATÉGICOS S.A.S. -V2V S.A.S., a través de su representante legal ANGELA SOFIA VARGAS, acepta pagar al demandante CRISTIAN ANDRÉS RAMOS CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía 1.128.432.788, la suma de \$4.000.000 los cuales serán consignados a la cuenta de Nequi de Bancolombia numero 3506251362 la cual se encuentra a nombre del demandante, pago que se hará a más tardar el día martes, **28 de marzo de 2023.***

En esa medida, el presente proceso ejecutivo no se trata de uno conexo, derivado de aquel ordinario 2019-00996 como lo entendió el Juzgado 12 Administrativo Oral de Medellín, **fundamentalmente** porque, ni se pretende la ejecución del acuerdo conciliatorio, ni se dirige la demanda ejecutiva en contra de la sociedad con la cual se aprobó el mismo.

Por lo anterior, y dado que las pretensiones de la demanda ejecutiva superan con creces los 20 salarios mínimos mensuales vigentes que delimitan la cuantía que determina la competencia de los jueces de pequeñas causas laborales según el artículo 12 del C.P.T.S.S se **RECHAZA POR COMPETENCIA** y se ordena su remisión inmediata por secretaría a los jueces laborales del circuito de Medellín, por conducto de la oficina de apoyo judicial.

La Juez

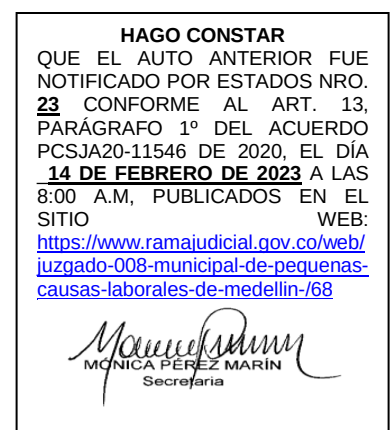
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Firmado Por:



Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850bbe9347cbb98b66ed4177ae5e71634366b5367e4dd8ed1040f1b8eb7ee12b**

Documento generado en 13/02/2024 04:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>